

ACUERDO: DCC/3873/2025 Tepic Nayarit, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

NOMBRE: SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DOMICILIO: AVENIDA ALLENDE No. 441 SUR, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 15:30 horas, del día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1892/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, al contribuyente SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor José Alberto Vargas Tirado, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/023/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1892/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente 48/2023 y No de oficio 1322/2024 de fecha 18 de abril de 2024 por un importe histórico total de \$1,086.00 (Mil Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Navarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/1892/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente 48/2023 y No de oficio 1322/2024 de fecha 18 de abril de 2024 por un importe histórico total de \$1,086.00 (Mil Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL Impuesto por el JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN COMPOSTELA NAYARIT...

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO: -ICúmplase

CONCERCION IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA ALLENDE, No. 441 SUR, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	48/2023
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	1322/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	18 DE ABRIL DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN COMPOSTELA, NAYARIT.

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 18 de abril de 2024, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 05 de marzo 2024, dentro del expediente 48/2023 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole el importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice







Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 18 de abril de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 18 de abril de 2024	\$1,086.00	139.6200	134.0650	1.0414	\$45.00	\$1,131.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2025	139.6200	09 de Mayo de 2025
Marzo 2024	134.0650	10 de abril de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
15/05/2025	Requerimiento de pago	\$1,131.00	2%	\$23.00	\$560.00







TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 18 de abril de 2024	\$1,086.00	\$1,131.00	\$560.00	\$1,691.00
TOTALES	\$1,086.00	\$1,131.00	\$560.00	\$1,691.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el

transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO OLIEGIO

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

2021-2027
ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
ESTARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

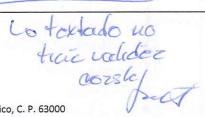




NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN	SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS DE LA COMISIÓN		
SOCIAL:	FEDERAL DE ELECTRICIDAD		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA ALLENDE, No. 441 SUR, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.		
EXPEDIENTE	48/2023		
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	1322/2024		
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	18 DE ABRIL DE 2024		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN COMPOSTELA, NAYARIT.		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tope Ugart siendo las trase horas de Turco de ZOZE	con
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1897/202_5 de f	echa
el suscrito notificador y ejecutor C. Ose Ababo Uscara Trado adscrito a la Dirección de C	obro
Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artíc	
16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99,	
110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituy	
el domicilio fiscal ubicado	en
Avouba Alterde 10441 800 docues agrico.	
de Schurrthader de Sacros harros de la comisión dand de persona buscada o quien legalmer	nte lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del cr	édito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el pres	
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse	en
los indecedoris otracile, dos el nombre de la dalle y	
NEW true color cislo el ilcurcio districci del docuccità lay	
gua so asolace	
	narse
quien manifiesta ser mayo	
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	ación
	reditó
con señalando que tiene la calidad	de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica	con
, número, de t	ecna
expedida por	Halos
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los c	uales
son	







DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora:
Domicilio: Au Tacorkias 83 Pg6 Certo
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
Clar Cole
Nombre, Denominación o Razón Social: Supura tentor de Sour hoscos de Course
Nombre, Denominación o Razul 30 clas
Domicilio: Horanda Allana (1)
Referencia: Mayondosici y man dasihe
Referencia: Macy Masses The Total A DILICENCIAR
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control
Defecha(s): 5 Ways de las
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
siendo las del mos de del año del mos de norta minutos del día del mes de del año del año del mos de norta de nortificación y del año del mes de del año del mes de nortificación y de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con expedida con fecha de identificación número de identificación número de identificación número de identificación romero de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política de le Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de 18, fracción VII de la Constitución Política del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nayarit de Nateria Fiscal QUINTA, primer párrafo, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, primer párrafo, fracción III, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II de la Federación Gebierno del Estado de Nayarit el OS de agosto del 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial,

Dirección de Cobro Coactivo - Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133–10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante De- Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubi	2000, y su última reforma mediante Decreu
ouc as al department of trans	micrours, que o departamento
pusco francisco por My luce	sharganció -
	· ·
, 3 , p ²	
Cierre del Acta Circu	a
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por co Hechos, siendo las horas	con Sincucity minutos del dia
conocimiento Io narrado con anterioridad para todos	en que se actúa, se hace de
para constancia.	
Croquis de ubicación del domicilio	
1 TO SE	
1 1 1 2 1 2 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
= & Alede &	OseAverlocker
3 7 3	Nombre y Firma
	del Notificador, Verificador y Ejecutor.
	Oscalbata Vigo Ticalo c

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Píso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/023/2025. Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:

2021-2027

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones CRETANIA DE ADMINISTRACION Y FINANZASI, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. José Alberto Vargas Tirado, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes VATA740408RE3.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vazquez Pardo

Director General de Ingresos NO DEL ESTADO DE NAYANT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS